

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 380 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 04 de noviembre de 2025.

VISTO:

El Contrato Nº 028-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de octubre de 2024, la Carta Nº 063-2025-AS30/LFX/EMAPICA de fecha de recepción 27 de agosto de 2025, el Informe Nº 010-2025-MIPM-SGOP-EPS. EMAPICA S.A. de fecha 29 de agosto de 2025, el Informe Nº 287-2025-EMAPICA S.A.GAF/OTIC de fecha de recepción 15 de septiembre de 2025, el Informe Nº 254-2025-OEPGA-GIPO-EMAPICA S.A. de fecha 03 de octubre de 2025, el Informe Nº 2011-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 09 de octubre de 2025, el Informe Nº 408-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 13 de octubre de 2025, el Informe Nº 1333-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 13 de octubre de 2025, el Informe Nº 2884-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 23 de octubre de 2025, el Informe Nº 334-2025-EPS EMAPICA S.A./GG-GAF de fecha 28 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, el **artículo 34º** del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, señala: **"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. **34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:** i) **ejecución de prestaciones adicionales,** ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. **34.4** Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el **quince por ciento (15%)** del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Por su parte, de conformidad con el **Decreto Supremo Nº 344-2018-EF** que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias establece en su **Artículo 205º, sobre Prestaciones Adicionales de Obra** menores o iguales al 15%, describiendo lo siguiente: **205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 350 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que, con fecha 21 de octubre de 2024, la EPS EMAPICA S.A., y la contratista LFX INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LFX S.A.C. con RUC N° 20535152587 suscribieron el Contrato N° 028-2024-GG-EPS EMAPICA S.A., a través del cual este último se obligó a la ejecución de la obra de la IOARR "ADQUISICION DE REGISTRADOR DE DATOS; CONSTRUCCION DE CÁMARA DE INGRESO (INCLUYE EL SISTEMA SCADA); EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LAS ZONALES DE ICA, PARCONA, LOS AQUIJES Y PALPA; DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N° 2648457, por el monto de S/. 1' 459, 887.80 (Un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete con 80/100 soles), con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 063-2025-AS30/LFX/EMAPICA de fecha de recepción 27 de agosto de 2025, la contratista LFX INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LFX S.A.C. debidamente representado por su representante legal Yulissa V. Huayanca Valverde remite el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 de la obra denominada: "ADQUISICION DE REGISTRADOR DE DATOS; CONSTRUCCION DE CÁMARA DE INGRESO (INCLUYE EL SISTEMA SCADA); EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LAS ZONALES DE ICA, PARCONA, LOS AQUIJES Y PALPA; DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N° 2648457, remitiendo con atención del inspector de obra para su tramitación y aprobación correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 010-2025-MIPM-SGOP-EPS. EMAPICA S.A. de fecha 29 de agosto de 2025, el inspector de Obra, Ing. Martin Peña Miranda, comunica a la EPS EMAPICA S.A. que el adicional de obra N° 01, acondicionamiento de Sistema SCADA, se ha generado debido a inadecuada infraestructura existente, así como la obsolescencia de hardware y limitaciones de software del SCADA actual, por la cual existe la necesidad de su implementación para cumplir las metas del proyecto. El presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01, asciende a la suma de S/. 212, 781.60 (Doscientos doce mil setecientos ochenta y uno con 60/100 soles) incluido I.G.V., con una incidencia respecto al monto del contrato original de 14.5752023%, por lo que considera viable la prestación adicional de obra N° 01, recomendado emitir el

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 350 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

acto resolutivo correspondiente, asimismo señala que, el plazo para la ejecución del adicional nº 01 de obra se cuantifica en 45 días calendario, el cual se sustenta en el cronograma del adicional de obra;

Que, visto el Informe Nº 287-2025-EMAPICA S.A.GAF/OTIC de fecha de recepción 15 de septiembre de 2025, el Ing. Victor Gutierrez Chauca, Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, informa que en atención al Expediente de Adicional de Obra Nº 01 sobre el Acondicionamiento del Sistema SCADA de la EPS EMAPICA S.A., se constata que las características de la estación de trabajo SCADA, el servidor, el gabinete, la red de comunicaciones y demás equipamiento cumplen con la tecnología actual y resultan viables para su implementación;

Que, mediante el Informe Nº 254-2025-OEPGA-GIPO-EMAPICA S.A. de fecha 03 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Estudios, proyectos y gestión ambiental, informa que tras la revisión del expediente de Adicional de Obra Nº 01 se concluye que la solución técnica propuesta por el contratista ejecutor es viable, asimismo al contar con la conformidad del inspector de obra, se emite opinión favorable para la continuación del proceso de aprobación;

Que, mediante el Informe Nº 2011-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 09 de octubre de 2025, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto informa que, se cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la autorización para pago vía acto resolutivo del Adicional de Obra Nº 01 del proyecto: "ADQUISICION DE REGISTRADOR DE DATOS; CONSTRUCCION DE CÁMARA DE INGRESO (INCLUYE EL SISTEMA SCADA); EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LAS ZONALES DE ICA, PARCONA, LOS AQUIJES Y PALPA; DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI Nº 2648457, por el importe de S/. 272, 781.60 soles incluido I.G.V. (S/. 180, 232.29 soles sin I.G.V.) mediante la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudado – Fondo de Inversiones;

Que, mediante el Informe Nº 408-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 13 de octubre de 2025, la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra, informa que realizado la evaluación y revisión del Expediente Técnico de Adicional de Obra Nº 01 del proyecto denominado: ADQUISICION DE REGISTRADOR DE DATOS; CONSTRUCCION DE CÁMARA DE INGRESO (INCLUYE EL SISTEMA SCADA); EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LAS ZONALES DE ICA, PARCONA, LOS AQUIJES Y PALPA; DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI Nº 2648457, por el monto de S/. 212, 781.60 (Doscientos doce mil setecientos ochenta y uno con 60/100 soles) incluido I.G.V., el mismo que tiene un porcentaje de incidencia de 14.58% del monto contractual, bajo el siguiente análisis:

DATOS DE LA OBRA

- NOMBRE DE LA OBRA:** "ADQUISICION DE REGISTRADOR DE DATOS; CONSTRUCCION DE CÁMARA DE INGRESO (INCLUYE EL SISTEMA SCADA); EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LAS ZONALES DE ICA, PARCONA, LOS AQUIJES Y PALPA; DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"
- MONTO DE CONTRATO:** S/ 1,459,887.80 SOLES
- CONTRATISTA EJECUTOR:** LFX INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC
- RESIDENTE DE OBRA:** Ing. ROMEL WILFREDO HERRERA GONZALES
- EQUIPO DE INSPECTORES DE OBRA:** Ing. MARTIN I. PEÑA MIRANDA
Ing. JAIME LUJAN QUIJANDRIA
- PLAZO DE EJECUCIÓN:** 120 DÍAS CALENDARIO
- INICIO DE OBRA:** 04 DE FEBRERO DEL 2025
- FIN DE OBRA CONTRACTUAL:** 03 DE JUNIO DEL 2025
- SUSPENSIÓN DE PLAZO Nº01:** 16 DE ABRIL DEL 2025

- AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°01: 05 DÍAS CALENDARIO
- REINICIO DE PLAZO N°01: 20 DE MAYO DEL 2025
- SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02: 30 DE MAYO DEL 2025
- REINICIO DE PLAZO N°02: 21 DE JULIO DEL 2025
- TÉRMINO DE OBRA ACTUALIZADO: 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
- SUSPENSIÓN DE PLAZO N°03: 28 DE AGOSTO DEL 2025

ANÁLISIS

El Expediente del **Adicional de Obra N°01** ha sido generado debido al deterioro de la infraestructura existente del Sistema SCADA, así como la obsolescencia de hardware y limitaciones de software. Ante esto, y teniendo la aprobación por parte de la Inspección de Obra, este despacho encuentra conforme el expediente, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Se solicitó opinión del proyectista del cual no se obtuvo respuesta, por lo que, se solicitó pronunciamiento a la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental otorgando opinión favorable a la propuesta técnica.
- b. El coordinador del Sistema SCADA de la EPS EMAPICA S.A., en coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, otorgan la conformidad a la propuesta técnica del expediente.
- c. El Adicional de Obra N°01, cuenta con el informe de viabilidad/disponibilidad presupuestal.
- d. Se ha cuantificado el plazo de ejecución de la prestación adicional, teniendo como resultado la duración de 45 días calendario.
- e. El Expediente contiene especificaciones técnicas de cada partida nueva a ejecutarse.
- f. Se ha pactado los nuevos precios del **Adicional de Obra N° 01**, lo que ha generado el Presupuesto de Obra, acorde a la ejecución de la prestación adicional.
- g. Se ha elaborado fórmula polinómica acorde al Presupuesto de Obra.

El análisis financiero se desgrega de la siguiente manera:

ADICIONAL DE OBRA N° 01	
COSTO DIRECTO	S/ 159,776.17
GASTOS GENERALES (10.37%)	S/ 16,568.79
UTILIDADES (2.49%)	S/ 3,978.43
SUB TOTAL	S/ 180,323.39
IGV (18.00%)	S/ 32,458.21
TOTAL	S/ 212,781.60

El porcentaje de incidencia se desgrega de la siguiente manera:

INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N°01			
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA (%)
A	Monto de Contrato (c/IGV)	S/ 1,459,887.80	100.00 %
B	Presupuesto Adicional de Obra N°01	S/ 212,781.60	14.58%
% Incidencia Total del Adicional de Obra N°01		S/ 212,781.60	14.58%

CONCLUSIONES

- El Expediente de **Adicional de Obra N°01** cumple con los requisitos que exige el Reglamento Nacional de Edificaciones, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la EPS EMAPICA S.A., por lo tanto, este despacho da la conformidad, al presupuesto Adicional de Obra por un monto de **S/ 212,781.60 (Doscientos doce mil setecientos ochenta y uno con 60/100)**.
- El Adicional de Obra N°01, tiene un porcentaje de incidencia de **14.58 %** del monto contractual, y un plazo de ejecución de **45 días calendario**.

RECOMENDACIONES

- Por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda aprobar vía acto Resolutivo el expediente de **Adicional de Obra N°01**, de acuerdo al siguiente detalle: Presupuesto Adicional de Obra por un monto de **S/ 212,781.60 (Doscientos doce mil setecientos ochenta y uno con 60/100)**, y posteriormente realizar la comunicación a las diferentes áreas de la EPS EMAPICA S.A., así como al Inspector y Contratista Ejecutor de la Obra, para proceder con la ejecución de la prestación.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 350 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante el Informe Nº 1333-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 13 de octubre de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras en atención al Informe Nº 408-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 13 de octubre de 2025 indica que luego de una evaluación técnica de la solicitud de Aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra Nº 01 del proyecto denominado: "ADQUISICION DE REGISTRADOR DE DATOS; CONSTRUCCION DE CÁMARA DE INGRESO (INCLUYE EL SISTEMA SCADA); EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LAS ZONALES DE ICA, PARCONA, LOS AQUIJES Y PALPA; DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI Nº 2648457, otorga su conformidad y solicita que sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, visto el Informe Nº 2884-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 23 de octubre de 2025, la Subgerencia de la Oficina de Logística y Control Patrimonial informa que, considera viable la solicitud de Aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra Nº 01, por el monto de S/. 212,781.60 (Doscientos doce mil setecientos ochenta y uno con 60/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, y siendo el porcentaje acumulado de incidencia de 14.58% respecto al monto contractual vigente, encontrándose dentro del límite de (15%) establecido en el numeral 34.4 del artículo 34 del RLCE;

Que, a través del Informe Nº 334-2025-EPS EMAPICA S.A./GG-GAF de fecha 28 de octubre de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita que se apruebe vía acto resolutivo el Expediente de Adicional de Obra Nº 01, por el monto de S/ 212,781.60 (Doscientos doce mil setecientos ochenta y uno con 60/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, y siendo el porcentaje acumulado de incidencia de 14.58% respecto al monto contractual vigente;

Siendo ello así, contando con la conformidad técnica de la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra y la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico de Adicional de Obra Nº 01 del proyecto denominado: "ADQUISICION DE REGISTRADOR DE DATOS; CONSTRUCCION DE CÁMARA DE INGRESO (INCLUYE EL SISTEMA SCADA); EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LAS ZONALES DE ICA, PARCONA, LOS AQUIJES Y PALPA; DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI Nº 2648457;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra, Oficina de Logística y Control Patrimonial y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico de Adicional de Obra Nº 01 del Contrato Nº 028-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de octubre de 2024, correspondiente a la ejecución de la obra denominada: ""ADQUISICION DE REGISTRADOR DE DATOS; CONSTRUCCION DE CÁMARA DE INGRESO (INCLUYE EL SISTEMA SCADA); EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LAS ZONALES DE ICA, PARCONA, LOS AQUIJES Y PALPA; DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI Nº 2648457, con un costo total correspondiente a S/. 212,781.60 (Doscientos doce mil setecientos ochenta y uno con 60/100 soles) incluido IGV, el mismo que tiene un porcentaje de incidencia de 14.58% del monto contractual, según las condiciones descritas en el Informe Nº 408-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 13 de octubre de 2025 de la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra, conforme al siguiente desagregado:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 350 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ADICIONAL DE OBRA N° 01	
COSTO DIRECTO	S/ 159,776.17
GASTOS GENERALES (10.37%)	S/ 16,568.79
UTILIDADES (2.49%)	S/ 3,978.43
SUB TOTAL	S/ 180,323.39
IGV (18.00%)	S/ 32,458.21
TOTAL	S/ 212,781.60

El porcentaje de incidencia se desagrega de la siguiente manera:

INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N°01			
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA (%)
A	Monto de Contrato (c/IGV)	S/ 1,459,887.80	100.00 %
B	Presupuesto Adicional de Obra N°01	S/ 212,781.60	14.58%
% Incidencia Total del Adicional de Obra N°01		S/ 212,781.60	14.58%

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica emitida por la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra (Informe N° 408-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 13 de octubre de 2025), y Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras (Informe N° 1333-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 13 de octubre de 2025).

ARTÍCULO TERCERO. - Los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis técnico que componen el Expediente de Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 028-2024-GG-EPS EMAPICA S.A., son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR el expediente materia de la presente a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, a fin de que continúe con el trámite correspondiente, y la custodia del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la contratista LFX INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – LFX S.A.C. con RUC N° 20535152587, al Ing. Martin Peña Miranda (Inspector de obra), a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.